

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****SMV**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Miraflores, 16 de agosto de 2024

**OFICIO N° 3607-2024-SMV/11.1****Señor  
Luis Fernando Herrera  
Gerente General  
Volcan Compañía Minera S.A.A.  
Av. Manuel Olgúin 375, piso 7, Urb. Los Granados  
Santiago de Surco, Lima.-****Ref.: Expediente N° 2024020971**

Me dirijo a usted con relación al hecho de importancia del 04 de julio de 2024<sup>1</sup>, mediante el cual Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, Volcan) difundió la solicitud presentada por su accionista controlador Transition Metals AG ante la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV para que, por excepción, se autorice que una misma entidad valorizadora, designada mediante un único proceso de selección, elabore los correspondientes informes de valorización donde se determine el precio mínimo a ser tomado en cuenta en las Ofertas Públicas de Adquisición Posterior sobre las acciones clase «A» emitidas por Volcan y las acciones clase «A» emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.; y, se le conceda una prórroga del plazo establecido en el artículo 44 del Reglamento de OPA por un periodo equivalente a los días que transcurran entre la fecha de la citada solicitud de excepción y aquella en la que el Directorio de la SMV se pronuncie sobre dicha solicitud.

Al respecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, el artículo 27 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento HI) y el artículo 46, numeral 41, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias; se requiere a Volcan para que informe sobre lo resuelto por el Directorio de la SMV con relación a la solicitud antes indicada.

El presente oficio deberá ser atendido en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificado el presente oficio, por la ruta correspondiente a «Hechos de Importancia».

Se exhorta a su representada a dar cumplimiento a sus obligaciones de información, incluyendo los requerimientos realizados por la SMV, con

<sup>1</sup> Expediente N° 2024029023. Enlace web:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={50817F90-0000-C912-A184-836FAE3C13C8}>





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la debida diligencia y de manera oportuna y suficiente. Asimismo, considerando la relevancia de la materia, se le requiere a su representada para que informe al mercado, de manera oportuna, sobre los hechos vinculados con la Oferta Pública de Adquisición posterior sobre las acciones clase «A» representativas del capital social de Volcan y del proceso de selección de entidad valorizadora para tales efectos.

Finalmente, se debe destacar que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Reglamento HI, se presume que un emisor tiene conocimiento de un hecho de importancia referido a él cuando dicho hecho se origina en su propia organización o accionista de control. Asimismo, se debe indicar que es deber y responsabilidad de Volcan conocer la normativa del mercado de valores y cumplir con sus obligaciones de información, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento HI.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**

**DCA/BMP/MAD**

